

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN
VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE REVISIÓN REVISIÓN
VEHICULAR Y CONTAMINACIÓN CIA. LTDA.

1.- **ANTECEDENTES.-** REVISIÓN REVISIÓN VEHICULAR Y CONTAMINACIÓN CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de junio del 2003 e inscribió en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 20337, Tomo 134 el 4 de julio del 2003.

2. **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de REVISIÓN REVISIÓN VEHICULAR Y CONTAMINACIÓN CIA. LTDA., otorgada el 3 de julio del 2006 ante el Notario Décimo Cuarto, del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.3554 de 25 de septiembre del 2006.

3. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Dolores Alexandra Játiva Viteri, en su calidad de Presidente. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, y domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito.

4. **DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.06.Q.IJ. 3554 de 25 de septiembre del 2006 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de REVISIÓN REVISIÓN VEHICULAR Y CONTAMINACIÓN CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de septiembre del 2006.

Dr. Eduardo Montero Proaño
ESPECIALISTA JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS.

A.P./29134/k.m

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRAIMCOBSA
TRANSPORTES IMPORTACIONES S.A.

Se comunica al público que la Compañía **TRAIMCOBSA TRANSPORTES IMPORTACIONES S.A.**, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de Septiembre del 2006**. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 3597 de 27 de Septiembre de 2006

En virtud de la presente escritura pública, se reforma parcialmente los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- "Del Presidente.... el periodo para el ejercicio de sus funciones será de dos (2) años..."

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- "Del Gerente General... durará dos (2) años en sus funciones..."

Distrito Metropolitano de Quito, 27 SEP. 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

A.P./29155/k.m

09h30.- VISTOS: Dr. Rene Coronel Domínguez, en mi calidad de Juez Primero de Trabajo, avocó conocimiento de la presente demanda, en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, dando cumplimiento a lo ordenado en el Art. 576 del Código de Trabajo, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite oral.- Dispónese que se cite a los demandados señores Conto Patiño Martínez y Herdoiza Cattani Beatriz, en las calidades determinadas en la demanda, en el domicilio señalado para el efecto, entregándoseles la copia de demanda y de esta providencia, previéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial dentro de perímetro legal de esta ciudad. Remítase el despacho a la Oficina de Citaciones, a fin de que se cumpla en el término de cinco días lo previsto en la Ley mencionada. A los demandados Sebastián Alonso Carrión Pérez, Mercedes Celeste Falquez Ugarte, Sergio Cirilo Kakabadse Navarro, Aulo Hugo Martínez Plaza, Laura Victoria Alicia Vallejo Maldonado, Finn Fund, Patricia Patiño Herdoiza, María Patiño Herdoiza, Manuel Patiño Herdoiza, Juan Patiño Herdoiza, Priscila Burreo, Laura Vallejo Maldonado, en las calidades determinadas en la demanda, mediante publicaciones por la prensa, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que el actor manifiesta con juramento desconocer el domicilio del demandado. Una vez cumplido el requisito previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se convocará a las partes a la audiencia preliminar de conciliación, contestación a la demanda y formulación de pruebas.- Téngase en cuenta la cuantía fijada. Notifíquese a la parte actora Manuel Jesús Gómez Patiño, en el casillero judicial 1759 del Dr. Fausto J-

QUANTIA: USD \$ 15.000
INICIO: 29 de agosto de 2006
DEFENSOR: Dr. FAUSTO ELIEGER JEREZ
CASILLERO:1759
JUEZ: DR. RENE CORONEL DOMINGUEZ
SECRETARIO: DR. LUIS SILVA AGUILAR
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DEL TRABAJO DE PICHINCHA - QUITO.
31 de agosto del 2006; las 09h30.- VISTOS: Dr. Rene Coronel Domínguez, en mi calidad de Juez Primero de Trabajo, avocó conocimiento de la presente demanda, en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, dando cumplimiento a lo ordenado en el Art. 576 del Código de Trabajo, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite oral.- Dispónese que se cite a los demandados señores Conto Patiño Martínez y Herdoiza Cattani Beatriz, en las calidades determinadas en la demanda, en el domicilio señalado para el efecto, entregándoseles la copia de demanda y de esta providencia, previéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial dentro de perímetro legal de esta ciudad. Remítase el despacho a la Oficina de Citaciones, a fin de que se cumpla en el término de cinco días lo previsto en la Ley mencionada. A los demandados Sebastián Alonso Carrión Pérez, Mercedes Celeste Falquez Ugarte, Sergio Cirilo Kakabadse Navarro, Aulo Hugo Martínez Plaza, Laura Victoria Alicia Vallejo Maldonado, Finn Fund, Patricia Patiño Herdoiza, María Patiño Herdoiza, Manuel Patiño Herdoiza, Juan Patiño Herdoiza, Priscila Burreo, Laura Vallejo Maldonado, en las calidades determinadas en la demanda, mediante publicaciones por la prensa, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que el actor manifiesta con juramento desco-